



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

Of. IV10/2005/830/VIII

Dr. Juan de Jesús Taylor Preciado  
Rector del Centro Universitario  
De Ciencias Biológicas y Agropecuarias  
Universidad de Guadalajara  
P r e s e n t e

De conformidad con lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I, de la Ley Orgánica, de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución los siguientes dictámenes, emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, aprobados en sesión extraordinaria del 20 de octubre del 2005. Asimismo, le instruyo ordene al personal que corresponda a su cargo, se lleve a cabo la ejecución de los dictámenes referidos en todos sus términos, en virtud de que los mismos han sido resueltos en forma definitiva.

(PROESA VIII) Programa de Estímulos a la Superación Académica VIII

1. Dictamen No. VIII/2005/135, por el que se Revoca la categoría académica de Profesor Titular "B", a nombre de la C. RAMÍREZ HERNÁNDEZ, BLANCA CATALINA, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias. Se dictamina a la C. RAMÍREZ HERNÁNDEZ, BLANCA CATALINA, la categoría académica de Profesor Titular "C", adscrita al Departamento de Ecología, del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.
2. Dictamen No. VIII/2005/191, por el que se Revoca la categoría de Profesor Titular "A", a nombre del C. MUÑOZ URIAS, ALEJANDRO, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias. Se dictamina al C. MUÑOZ URIAS, ALEJANDRO, la categoría de Profesor Titular "B", adscrito al Departamento de Ecología, del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.

Asimismo, notifíquese al interesado la resolución respectiva y en la que firme de recibido y se anote la fecha en que se realice dicho trámite, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado remítase a la Secretaría General, de esta casa de estudios, una copia de dicha notificación.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 21 de octubre de 2005

Lic. José Trinidad Padilla López  
Rector General

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres  
Secretario General

c.c.p. Coordinación General Académica. Pte.  
c.c.p. Oficialía Mayor. Pte.  
CJBT/MAO/beg.

AV. JUAREZ 975 (planta alta), S.J. C.P. 44100  
TEL.S. (013) 8252242 (013) 8251206 FAX (013) 8261340  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Núm. VIII/2005/135

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. RAMÍREZ HERNÁNDEZ, BLANCA CATALINA, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, de acuerdo con el Programa de Estímulo a la Superación Académica (PROESA VIII-2005), según convocatoria de fecha 14 de marzo de 2005.

## RESULTANDOS

1. Con fecha 14 de marzo de 2005, dentro de la Gaceta Universitaria, se publicó la convocatoria dirigida al personal académico de la Universidad de Guadalajara, para participar en el Programa de Estímulo a la Superación Académica VIII (PROESA VIII-2005), suscrita por el Lic. José Trinidad Padilla López, en su carácter de Rector General.
2. Con fecha 8 de abril de 2005, la C. RAMÍREZ HERNÁNDEZ, BLANCA CATALINA presentó solicitud en tiempo y forma ante la Secretaría Administrativa, del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias para participar en ese programa.
3. La Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias acordó, a partir de la revisión de los requisitos de la convocatoria, que el aspirante reúne los requisitos de la misma, por lo que emite dictamen de categoría académica como Profesor Titular "B".
4. La C. RAMÍREZ HERNÁNDEZ, BLANCA CATALINA, es notificada debida y legalmente, con fecha 20 de mayo de 2005, de la resolución de categoría académica como Profesor Titular "B", adscrita al Departamento de Ecología, del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.
5. El 30 de mayo de 2005, la C. RAMÍREZ HERNÁNDEZ, BLANCA CATALINA, interpuso recurso de revisión, en contra de la resolución de la Comisión Dictaminadora, del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, en contra del resultado de la categoría académica de Profesor Titular "B".
6. Turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. RAMIREZ HERNANDEZ BLANCA CATALINA, esta Comisión permanente acordó, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV, del Artículo 41º, del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, la celebración de la audiencia correspondiente, el estudio de los agravios presentados por la recurrente y el análisis del expediente de méritos, por lo que una vez agotado el estudio y análisis, se dictan, los siguientes:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ (Piso 11), S. J. C.P. 44100  
TEL. (01) 38-25-79-72, 38-26-25-85, 31-34-22-43  
31-34-22-22 EXTS. 2428, 2422, 2243  
FAX. 31-34-22-78 y 79  
GUADALAJARA, JAL., MÉXICO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

## CONSIDERANDOS

- I. La C. RAMIREZ HERNANDEZ, BLANCA CATALINA, en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, comparece a la audiencia del 23 de junio del 2005, en la que ratifica lo dicho en su recurso, en el cual en lo que interesa para este asunto señala "[...] expongo los puntos específicos en los que considero verme afectado (sic) durante el proceso de revisión [...] Los elementos cualitativos no considerados en la revisión son los siguientes 1. En el punto P.4.D. [...] no se me acredita el haber participado como miembro de un grupo técnico de apoyo. Sin embargo, en la homologación anterior esta actividad ya se encuentra acreditada. Además no se tomaron en cuenta cualitativamente y tal vez cuantitativamente las siguientes constancias 5.4 "Como miembro de grupo técnico de apoyo académico" Miembro del comité de tutorías de la Carrera de Biología. Miembro de la Comisión de Revisión Curricular de la División de Ciencias Biológicas y Ambientales. Aplicador de Prueba de Aptitud Académica. Organizador de Jornadas de Tutorías, enero 2005. Por elaboración, Atención y seguimiento de informes de bases de datos de tutoría 2004 A. Por elaboración, Atención y seguimiento de informes de bases de datos de tutoría 2004 B. 2. El punto 5.2 "Como Miembro de Comisión Dictaminadora o Comité Verificador del Personal Académico" no fue tomado en cuenta [...] 3. Finalmente el punto 2.4.2 "En libro científico" en la modalidad de colectivo el capítulo: Ecofisiología de Opuntia robusta en un Ambiente Rocoso en El Rayo, Zacatecas, México [...] Esta actividad no se tomó en cuenta en forma cualitativa ni cuantitativa [...]".
- II. Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de revisión de la recurrente, desahogado la audiencia correspondiente, analizado y valorado el expediente, así como visto el contenido del oficio SA/640/2005, suscrito por el C. M.V.Z. Raúl Leonel de Cervantes Mireles, en su calidad de Secretario Administrativo del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, mediante el cual manifiesta que por error se omitió foliar dos hojas que integran el expediente de la C. Dra. Blanca Catalina Ramírez Hernández, determina que a la recurrente le asiste la razón en parte, con base en el siguiente análisis lógico jurídico.

Efectivamente, la Comisión Dictaminadora omitió asentar en el dictamen de categoría académica que ahora se combate, el elemento cualitativo: "P.4.D. Participación en grupos técnicos de apoyo", mismo que le fue acreditado a la C. Ramírez Hernández en su evaluación anterior, de fecha 12 de marzo de 1993, por lo cual debe asentarse en la actual dictaminación.

Por lo que ve a la segunda parte, del punto 1 de su escrito de recurso se manifiesta que las actividades que pretende la recurrente le sean acreditadas en el rubro A.5.4, como miembro de grupo técnico de apoyo, no es posible tomarlas en cuenta en razón de que se refieren a actividades no contempladas en la Tabla de Puntajes contenida en el Artículo 24, del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, por lo que se aplica la fracción III, del Artículo 23, del mismo ordenamiento que a la letra señala: "Las actividades que se acreditan, son exclusivamente las contenidas en la tabla".

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ (Piso 11), S. J. C.P. 44100  
TEL. (01) 38-25-79-72, 38-26-25-85, 31-34-22-43  
31-34-22-22 EXTS. 2428, 2422, 2243  
FAX. 31-34-22-78 y 79  
GUADALAJARA, JAL., MÉXICO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Ahora bien, se exceptúa de lo anterior la constancia agregada en el folio 0185 del expediente de méritos académicos relativa a la organización de Jornadas de Tutorías llevadas a cabo en el mes de enero de 2005, acreditándosele como A.3.7 "Coordinación de eventos académicos especializados" otorgándole 200 puntos que deberán agregarse a la hoja de evaluación por promoción de la recurrente.

Relativo al punto 2 de su escrito, no le asiste la razón a la recurrente ya que para acreditar el rubro A.5.2 como miembro de comisión dictaminadora o comité verificador del personal académico, se debe apegar a lo ordenado por el Artículo 11, del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, que a la letra menciona: *"Las Comisiones Dictaminadoras, si lo estiman necesario, podrán constituir Jurados Calificadores, formados por no menos de tres ni más de cinco miembros, nombrados por especialidad o área del conocimiento. Para tal efecto se formarán listas de académicos en atención a su especialidad o área del conocimiento. Cuando así se requiera, por excepción podrán integrarse miembros externos a la Universidad de Guadalajara en estas Comisiones"*. Por lo que al no acreditar con documento idóneo, suscrito por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, en el que se estableciera que participó como miembro de comité verificador del personal académico, no es posible acreditarle la actividad planteada por la académica Blanca Catalina Ramírez Hernández.

Con referencia al punto 3 del recurso planteado por la C. Ramírez Hernández, se le toma en cuenta tal actividad en virtud de que obra dentro de su expediente de méritos académicos, constancia suscrita por el M.V.Z. Raúl Leonel Cervantes Mireles, secretario administrativo del mismo centro, con oficio SA/640/2005 en referencia a las dos hojas que se omitió foliar, por lo tanto debe reconocerse al rubro 2.4.2 "En libro científico", con 2500 puntos en virtud de que obra dentro de su expediente de méritos académicos.

Por lo anterior se debe modificar la hoja de evaluación debiéndole acreditar el elemento cualitativo P.4.D Participación en grupos técnicos de apoyo y se debe adicionar 200 puntos en el rubro A.3.7, y 2500 puntos el rubro 2.4.2 En libro científico colectivo.

Con fundamento en todo lo expuesto se resuelve revocar la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias y se dictamina la categoría académica de Profesor Titular "C", en virtud que cumple con los requisitos del Artículo 23, apartado B, del Estatuto del Personal Académico.

- III. Por lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, por la Ley Orgánica y el Reglamento de Ingreso y Promoción del Personal Académico, de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 38º, 39º, 40º y 41º, resuelve con los siguientes:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ (Piso11), S. J. C.P. 44100  
TEL. (01) 38-25-79-72, 38-26-25-85, 31-34-22-43  
31-34-22-22 EXTS. 2428, 2422, 2243  
FAX. 31-34-22-78 y 79  
GUADALAJARA, JAL., MÉXICO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

## RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se Revoca la categoría académica de Profesor Titular "B", a nombre de la C. RAMÍREZ HERNÁNDEZ, BLANCA CATALINA, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.

SEGUNDO: Se dictamina a la C. RAMÍREZ HERNÁNDEZ, BLANCA CATALINA, la categoría académica de Profesor Titular "C", adscrita al Departamento de Ecología, del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción II, del Artículo 35º, de la Ley Orgánica, de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal. 30 de junio de 2005

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ  
PRESIDENTE

DR. VICTOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ

MTRO. GABRIEL TORRES ESPINOZA

DRA. SILVIA VALENCIA ABUNDIZ

ING. JOSÉ DE JESUS JIMENEZ HERNÁNDEZ

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES  
SECRETARIO

AV. JUÁREZ (Piso11), S. J. C.P. 44100  
TEL. (01) 38-25-79-72, 38-26-25-85, 31-34-22-43  
31-34-22-22 EXTS. 2428, 2422, 2243  
FAX. 31-34-22-78 y 79  
GUADALAJARA, JAL, MÉXICO